MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA

R.U.C. 80018719/9 Teléfono (021)3285868

E-mail: munilapastora@gmail.com

Avda. Dr. Manuel Riera y 8 de Noviembre

RESOLUCION N° 690 /2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE A LA FIRMA ESTACION DE SERVICIOS SAN ISIDRO.-

La Pastora, 18 de abril de 2019.

VISTO: El proceso por la modalidad de CONTRATACION DIRECTA N° 01/2019 para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, realizado por la Municipalidad de La Pastora; y.----------

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de La Pastora llamó a C.D N° 01/2019 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presento su oferta la empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN ISIDRO.----------

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN ISIDRO. Ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, totalizando la suma de **Gs. 119.996.800 (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos noventa y seis mil ocho cientos mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en el llamado de referencia.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato*".-.

Que, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas: la Autoridad máxima de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prorroga. Debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

Art. 1°ADJUDICAR a la empresa ESTACION DE SERVICIOS SAN ISIDRO de Oscar Ignacio Céspedes Martínez. Para la adquisición de combustible, por valor de **Gs. 119.996.800 (Guaraníes ciento diez y nueve millones novecientos noventa y seis mil ocho cientos mil),** por presentar la única oferta y por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de La Pastora, periodo fiscal 2.019.----------

Art. 2° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a elaborar el correspondiente Contrato.----------

Art. 3° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA SECRETARIA

Lic. Ubaldino Gauto Uran
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA INTENDENCIA

Erasmo Arnildo Martínez Arias
Intendente Municipal